Tunja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO No	15001 31 53 002 2020– 00092-00
DEMANDANTE:	ANDREA DEL PILAR GUIO GOMEZ Y OTRO
DEMANDADO:	REMY IPS SAS

Como quiera que el escrito presentado a PDF 032 se reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, al igual que los señalados por el artículo 371 ibídem, es preciso admitir la demanda de reconvención formulada y ordenar el trámite correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la DEMANDA DE RECONVENCIÓN instaurada por : REMY IPS SAS en contra de ANDREA DEL PILAR GUIO GOMEZ Y ROMAN DARIO GUIO GOMEZ , por lo ya expuesto.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso verbal del Código General del Proceso. La notificación del presente auto al demandado súrtase por estado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO : Envíese el link del expediente a las partes .

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 32 hoy tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).